**I. Nombre del área que clasifica**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros residuos previstos en tratados internacionales. Importación definitiva de residuos peligrosos.
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/002727
Fecha: 29 de mayo de 2024.
Número de bitácora: 09/HC-0403/04/24

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**

Información que se clasifica: Nombre(s),teléfono(s) y domicilio(s) diferentes al representante legal y/o titular de la autorización.
Número de páginas en que se encuentra la información: 1
Número total de páginas de la autorización: 3
Número consecutivo en páginas: 0180941-0180940

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 132 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

**V. Firma del titular del área**

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

**VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**

**ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII,** emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 12 de julio de 2024.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales,con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP;106 y 113 fracción I de la LFTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**
**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

**OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 002727**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*
*INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.*

## AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1°, 3° inciso A fracción II inciso d), 9 fracciones XXIII, XXV y 21 fracciones II, XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2022, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

| **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** | **NRA** | **No. DE BITÁCORA** |
|---|---|---|
| RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.<br>FILIBERTA RODRÍGUEZ PACHECO<br>REPRESENTANTE LEGAL<br>Carretera Federal No. 2 Tijuana- Mexicali km. 121+440.722<br>Col. Rústico (Zona San Pablo), C.P. 21530, Tecate, Baja California<br>Tel. (665) 655 1462<br>Correo electrónico: frodriguez@triumvirate.com | RTMBB0200311 | 09/HC-0403/04/24 |
| | **No. DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA**<br>DGGIMAR-I-0058/2024 | |
| **FECHA DE EXPEDICIÓN**<br>2 9 MAY 2024<br>**2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab** | **VIGENCIA**<br>A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025 | |

**NOMBRE DEL RESIDUO**

MEZCLA DE SOLUCIONES ACUOSAS CONTAMINADAS. VER COMPOSICIÓN QUÍMICA EN ANEXO 1

| **CARACTERÍSTICAS CRIT** | **CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR** | **CANTIDAD DE SÓLIDO Y LÍQUIDO** |
|---|---|---|
| CORROSIVO Y TÓXICO | 6,000 (SEIS MIL) TONELADAS | VOLUMEN LÍQUIDO: 5,400 TONELADAS<br>VOLUMEN SÓLIDO: 600 TONELADAS |

| **PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO** | **GARANTÍA** |
|---|---|
| RECICLAJE DE SOLUCIONES ACUOSAS CONTAMINADAS. | Póliza de Fianza No. 1709554-0000 expedida por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., vigente del 24 de octubre de 2023 al 21 de mayo de 2025. |

| **PAÍS DE PROCEDENCIA** | **EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO** | **ADUANA DE ENTRADA** |
|---|---|---|
| ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | TEMARRY RECYCLING, INC.<br>[redacted]<br>476 Tecate RD, Tecate, CA, 91980, E.U.A<br>[redacted] | MESA DE OTAY TIJUANA, BAJA CALIFORNIA<br>SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA<br>COLOMBIA, NUEVO LEÓN |

| **TRANSPORTISTA (S)** | **TIPO DE CONTENEDOR** |
|---|---|
| [redacted]<br>2-4-PS-I-03-94<br>02-003-PS-I-09-D-2010 PRÓRROGA<br>02-002-PS-I-02-D-2019 | TAMBOR, LATA, CUBETA, PORRÓN, TOTE (TANQUE PORTÁTIL), PIPA, TANQUE DE SALVAMENTO, CAJAS DE CARTÓN Y SACOS COMO ENVASE EXTERNO. |

**EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA**

AGG/TRM/MTLR/ACO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales,con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP;106 y 113 fracción I de la LFTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.

II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS A PROCESO DE RECICLAJE DE SOLUCIONES ACUOSAS CONTAMINADAS; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

IV. LA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE PROFEPA, PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.

V. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FINANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VI. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.

VII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN FF-SEMARNAT-037, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

VIII. LA EMPRESA DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS REPORTES DE USO Y LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES SUBSECUENTES, SE SUJETARÁ A LO QUE SE ESTABLECE EN EL COMUNICADO No. DGGIMAR.DMRP.SMT/128/23.

IX. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE OCTUBRE DE 2022.

X. SI DERIVADO DE LA REVISIÓN DE PROFEPA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO DE VERIFICACIÓN, ÉSTA IDENTIFICA INCUMPLIMIENTO EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN LA MATERIA, PROFEPA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PODRÁ INSTAURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, E IMPONER LAS SANCIONES QUE EN DERECHO PROCEDAN, ASÍ COMO ALGUNA DE LAS PENAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 414, 420 QUÁTER FRACCIONES I, II Y III Y 421 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

XI. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

XII. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.E LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.-Presente.
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Lic. Ricardo Luis Zertuche Zuani.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- Presente. ricardo.zertuche@profepa.gob.mx
Lic. Rosendo González Cázares.- Director General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-Presente.- rosendo.gonzalez@profepa.gob.mx; folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx
Lic. José Aarón Mendoza Ramírez.- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.- Presente
Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez.- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Baja California. Presente.
Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California. Presente.
Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza.-Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora.- Presente
Dr. Juan Manuel Vargas López.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora. Presente.
M. en I. Tania Ramirez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente.
Ing. Ma. Teresa López Rocha.-Subdirectora de Transparencia de la Gestión.- SEMARNAT.- Presente.

**No. BITÁCORA.- 09/HC-0403/04/24; NOT. 038251/04E/24**
**F.I. 26/04/2024; 18/04/2024**

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales,con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP;106 y 113 fracción I de la LFTAIP, así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**
**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

**OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002727**

## ANEXO 1. AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA DGGIMAR-I-0058/2024

## COMPOSICIÓN QUÍMICA DEL RESIDUO

| Componente | % |
|---|---|
| Residuos de proceso de lavado de la industria farmacéutica con residuos de aminas, aminas corrosivas, tetra hidrofuranos, alcohol bencílico, guanidina tiocianato, solución de sulfato de cobre, persulfato de sodio, compuesto de zinc, piperidina metanol, mezcla de solventes, mezcla de disolventes (s-limoneno, r-limoneno y l-limoneno), mezcla de solventes halogenados, con viales de laboratorio | 4 |
| Residuos del proceso de purgas de equipo, de compresores, limpieza industrial de pisos y maquinaria, de los procesos de maquinado que contuvieron aceites, refrigerantes, anticongelantes, polioles, glicoles, ésteres, hidrocarburos, aceites gastados hidráulicos insolubles y solubles, antifreeze | 15 |
| Alcalinos (hidróxido de sodio, hidróxido de potasio, hipoclorito de sodio, hipoclorito de potasio), (corrosivos) | 4 |
| Ácidos inorgánicos (sulfúrico, clorhídrico, nítrico, crómico, muriático, cálcico, sódico, fosfórico, oxálico) soluciones contaminadas con detergentes, productos para el cuidado de la piel y el cabello, fragancias, aromatizantes, hidróxido de amonio, cloruro de potasio, peróxido de hidrogeno, (corrosivos) | 4 |
| Residuos del proceso de acabado de metales y galvanoplastia, de decapado, de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de mátales, provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latónado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas, del lavador de gases que provienen del proceso de afinado en la producción de primaria de plomo, de la limpieza en la producción de semicónductores, provenientes del balo de plaqueado en la producción de circuitos electrónicos, de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento, provenientes de la extrusión, generados en los procesos de preservación de la madera, de las operaciones de enjuague de mátales, metales tóxicos | 4 |
| Pintura base agua (etilen glicol, monoetíl éter), pintura látex | 9 |
| Sólidos sedimentados (lodo) | 10 |
| Agua | 51 |
| Total | 100% |

**FIN DE TEXTO**